

**VII.- DISPOSICIONES FINALES****Primera.-**

Se autoriza a los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia para, en el área de sus competencias, interpretar y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse en la aplicación de la presente Resolución.

**Segunda.-**

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 1993.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 30 de julio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se determinan las condiciones técnicas que deben reunir los Centros de Atención Especializada para Personas con Minusvalías, para poder suscribir conciertos de plazas con dicho Instituto.*

La Orden 17 de Junio de 1.993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la acción concertada del I.A.S.S. en materia de reserva y ocupación de plazas con Centros de atención especializada para Personas Mayores y Personas con Minusvalía, establece en sus artículos 2º y 4º, que los Centros deben reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para el funcionamiento de los mismos, así como que los conciertos a suscribir se redactarán conforme al modelo y pliego de condiciones técnicas, que de acuerdo con la Disposición Primera de la Orden establezca la Dirección Gerencia del I.A.S.S. en desarrollo de dicha normativa.

Por todo ello, esta Dirección Gerencia, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Aprobar el **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS** que deben reunir los Centros de atención especializada para Personas con Minusvalía para suscribir conciertos con el I.A.S.S.

Sevilla, 30 de junio de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

**ANEXO DE CONDICIONES TÉCNICAS****A) CONDICIONES MATERIALES:**

Los Centros estarán emplazados preferentemente en zonas geográficas o áreas urbanas salubres, que no supongan peligro para la integridad de los usuarios.

Su emplazamiento permitirá la normal utilización de los servicios generales que los usuarios puedan precisar: sanitarios, educativos, ocupacionales, etc...

Cumplirán la normativa legal vigente, según la actividad que desarrollen.

Los inmuebles estarán adaptados a las características que concurren en sus usuarios en cuanto a barreras arquitectónicas y equipamiento.

Cada tipo de centro constituirá una unidad independiente perfectamente diferenciada, incluso cuando se comparta el edificio.

Los espacios destinados a estancia: zonas de estar y dormitorios tendrán luz y ventilación directa.

Las salas de estar, espacios de actividades y convivencia tendrán una superficie mínima de 2 metros cuadrados por usuario, mínimo 15 metros cuadrados.

Los espacios dedicados a comedor tendrán una superficie mínima de 1 metro cuadrado por usuario y 2 metros cuadrados para usuarios con problemas de movilidad.

A excepción de los pisos, todos los centros tendrán zona dedicada a Dirección-Administración.

Los espacios dedicados a consulta, dirección, administración, atención individualizada, guardia o actividades similares no podrán tener una superficie inferior a 6 metros cuadrados.

Las habitaciones dedicadas a dormitorio no serán paso obligado a otras dependencias, ni podrán estar ubicadas en sótanos. La capacidad máxima para personas asistidas será de 4 camas y para personas válidas de 3 camas.

La superficie útil será de 6 metros cuadrados por persona y 8 metros cuadrados en el caso de los que precisen silla de rueda.

Los aseos estarán adaptados, con suelos antideslizantes, adaptados y con un mínimo de un aseo completo por cada 6 usuarios o fracción y una bandera adaptada, por cada 10 usuarios o fracción cuando existan residentes con problemas de movilidad reducida. Los centros que atiendan a personas gravemente afectadas, dispondrán de zonas para cambio de incontinentes.

En residencias (a excepción de pisos) dispondrán al menos de una habitación individual para aislar en caso necesario (enfermedad, conducta...).

**B) CONDICIONES FUNCIONALES:**

En todos los Centros, existirá una programación por escrito general anual y programaciones individuales de desarrollo personal-social que incluirá estimulación sensorio-motriz, psicomotricidad, comunicación, actividades de vida diaria, ocupacionales, prelaborales, de ocio y tiempo libre, ajustadas a la edad y característica de cada usuario.

Cada usuario contará con un expediente individual donde conste al menos: sus datos personales, historia social, familiar, sanitaria, fecha de admisión, informes de facultativos, etc... la programación individual mencionada en el párrafo anterior y la evaluación continuada de ésta.

El centro contará con una normativa de régimen interno donde figure: horarios de comida, de entrada y salida, régimen de visitas, comunicación, precios, sistema de pago y servicios, sistema de participación de usuarios, o sus representantes legales, y mecanismos para evaluar las oportunas reclamaciones y quejas.

Esta normativa estará expuesta en lugar visible y a disposición de los usuarios que lo soliciten.

En las Residencias, el ingreso deberá quedar plasmado por escrito en documento contractual, en el que conste el consentimiento del usuario, o de estar incapacitado legalmente el consentimiento del tutor/responsable legal o, en su caso, de la autoridad judicial. En dicho documento se incluirá, también, la aceptación de la normativa de régimen interior del centro.

Los centros deberán contar con la asistencia médica que garantice una alimentación adecuada, una higiene correcta del centro y del

usuario, medidas asistenciales, preventivas y de rehabilitación en su caso, atención social y psicológica, todo ello a través de servicios propios o concertados

C) RECURSOS HUMANOS:

Todos los centros tendrán definida la figura de Director responsable, que tendrá al menos titulación de grado medio. En todo caso en los puestos ya ocupados el Director tendrá al menos tres años de experiencia en el sector de minusválidos. Todos contarán con organigrama, relación nominal de personal con titulaciones correspondientes, funciones a realizar, nombramientos y contratos debidamente formalizados

Ratio y características mínimas de personal

\*Residencia de gravemente afectados:
Capacidad mínima 15 usuarios
Ratio total: 0,92
Incluirá: Director
Ratio cuidador-usuario: 0,03
Ratio a media jornada
El resto del personal hasta completar la ratio, será personal de apoyo psicopedagógico y/o de oficio

Residencias de personas con deficiencia mental y alteraciones graves y continuadas de conductas y en las Residencias de personas con minusvalía física gravemente afectadas, se exigirá la misma ratio que para la Residencia de gravemente afectados incluyendo personal especializado que garantice la atención adecuada a estas personas.

\*Residencia de acultos:
Capacidad mínima piso tutelado
-Ratio total: 0,37
Incluirá: Director propio en Residencia de más de 16 plazas.
-Director compartido con Centro Ocupacional, si la capacidad es menor de 16 plazas.
-Ratio cuidador-usuario: 0,2
El resto del personal hasta completar la ratio, será de oficio.

\*Unidad de Día:
-Para Centros a partir de 20 usuarios:
-Ratio total: 0,35
Incluirá: -Responsable-técnico
-Cuidadores 1/4- 6 usuarios
El resto del personal hasta completar ratio, será de apoyo psicopedagógico y de oficio

-Para módulos de 8-19 usuarios:
-Ratio total: 0,25
Incluirá: -Responsable compartido con Centro Ocupacional o Residencia Gravemente Afectados.
-Cuidadores 1/4-6 usuarios.
El resto del personal hasta completar el ratio será psicopedagógico y de oficio compartido con el Centro Ocupacional o Residencia Gravemente Afectados.

\*Centro Ocupacional:
-Ratio total: 0, 17
Incluirá: -Monitor 1/15 usuarios o fracción
-En el caso de módulos de 15-44 usuarios:
-Director-Responsable de ajuste de personal y social compartido con otras unidades o entidades.
-Personal de apoyo (cuidador y de oficio) hasta

cumplir la ratio.

- En el caso de centros a partir de 45 usuarios.
-Director propio
-1 Cuidador cada 45 usuarios.
-1 Profesional para el ajuste personal y social.
El resto del personal hasta cumplir la ratio será de oficio.

RESOLUCION de 30 de junio de 1993, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se establece el modelo-tipo de concierto de plazas con Centros de Atención Especializada de Personas Mayores y de Personas con Minusvalías.

La Orden de 17 de Junio de 1.993, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se regula la acción concertada del I.A.S.S. en materia de reserva y ocupación de plazas con Centros de atención especializada para Personas Mayores y Personas con Minusvalía, establece en sus artículos 2º y 8º.3, que los Centros deben reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para el funcionamiento de los mismos, así como que los conciertos a suscribir se redactarán conforme al modelo y pliego de condiciones técnicas que, de acuerdo con la Disposición Final Primera de la Orden, establezca la Dirección Gerencia del I.A.S.S. en desarrollo de dicha normativa.

Por todo ello, esta Dirección-Gerencia, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Aprobar el MODELO TIPO de concierto de plazas con centros de atención especializada para Personas Mayores y Personas con Minusvalía.

Sevilla, 30 de junio de 1993.- El Director Gerente, Ramón Zamora Guzmán.

ANEXO I

MODELO TIPO DE CONCIERTO DE RESERVA Y OCUPACION DE PLAZAS CON CENTROS DE ATENCION ESPECIALIZADA PARA PERSONAS MAYORES Y PERSONAS CON MINUSVALIA

Reunidos en .....a.....de.....de 1.99...
Por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, el Gerente Provincial de ..... D.....
por delegación, conferida mediante Orden de 16 de Enero de 1.991.

Por la Entidad o Centro .....
,D ..... D.N.I .....
que interviene en su condición de.....
acreditada mediante..... cuya copia se adjunta.

Actuando ambos en nombre y representación en que concurren y con la capacidad legal necesaria para la firma del presente concierto de reserva y ocupación de plazas,

E X P O N E N :

I.-Que el I.A.S.S., tienen encomendado la gestión de los Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, una acción dirigida fundamentalmente a los sectores de Personas Mayores y Personas con Minusvalía.

II.-Que en desarrollo de su actuación en la protección de los colectivos de Personas Mayores y Personas con Minusvalía, el I.A.S.S. cuenta con una red de Centros, tanto propios como concertados.